

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 4 de enero de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

104.- Habiéndose intentado notificar a ALMACENES DE ALIMENTACION MELILENSE S.L., la resolución del expediente de Licencia de Obra para la Nave sito en POLIGONO INDUSTRIAL SEPES,TULIPAN NAVE 3, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución registrada al número 2810 de fecha 10 de diciembre de 2010 ha dispuesto lo siguiente:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 07-12-2010, que dice:

En relación con expediente que se tramita en esta Dirección General, relativo a solicitud de licencia de obra para legalización de adaptación de nave industrial al uso de almacén y vena mayor de productos de alimentación sito en Polígono Industrial Sepes, calle Tulipán nave 3 formulada por ALMACENES DE ALIMENTACIÓN MELILENSE S.L. , se notificó al interesado, con fecha 26-08-2010, que disponía de un plazo de tres meses para que aportara la documentación requerida, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999,

transcurrido dicho plazo se produciría la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones.

Visto que por ALMACENES DE ALIMENTACIÓN MELILENSE S.L., no se ha aportado la documentación requerida para continuar la tramitación del expediente y habiendo transcurrido en exceso el plazo fijado por la ley para la resolución y notificación del mismo, de conformidad con el art. 42.3 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, ruego a Vd. se sirva ordenar si procede, resolver el expediente por la caducidad del mismo"

Por todo ello, se propone ordenar la caducidad del expediente referenciada y su posterior archivo, cumpliendo lo ordenado en los arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos".

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07 VENGO EN RESOLVER:

1º. Declarar la caducidad del expediente de solicitud de licencia de obra para legalización de adaptación de nave industrial al uso de almacén y venta mayor de productos de alimentación sito en Polígono Industrial Sepes, calle Tulipán nave 3 de conformidad con lo ordenado en los arts. 42 y 44.2 de la LRJ-PAC de 26 de noviembre, por los que se establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos.

2º.- Proceder al archivo del referido expediente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad